|  |  |
| --- | --- |
| **Consejo 2019 Ginebra, 10-20 de junio de 2019** | **logo_S_** |
|  | |
|  |  |
| **Punto del orden del día: PL 1.4** | **Documento C19/102-S** |
|  | **27 de mayo de 2019** |
|  | **Original: inglés** |
| Nota del Secretario General | |
| CONTRIBUCIÓN DE LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS Y dEL REINO DE ARABIA SAUDITA | |
| PROPUESTA PARA LOS TRABAJOS relativos a LAS ACTIVIDADES SOBRE OTT | |

Tengo el honor de transmitir a los Estados Miembros del Consejo una contribución presentada por los Emiratos Árabes Unidos y el Reino de Arabia Saudita.

Houlin ZHAO  
 Secretario General

Contribución de LOS Emiratos Árabes Unidos   
y del Reino de Arabia Saudita

PROPUESTA PARA LOS TRABAJOS relativos a LAS ACTIVIDADES SOBRE OTT

|  |
| --- |
| Resumen  En el presente documento se sintetizan las diversas opiniones manifestadas en relación con los OTT y se proponen actividades y medidas para el siguiente periodo de estudios de 2019 a 2022.  Acción solicitada  La propuesta se somete al examen del Consejo.  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Referencias  [Resolución 206 (Dubái, 2018)](https://www.itu.int/en/council/Documents/basic-texts/RES-206-S.pdf) |

Introducción

Los servicios superpuestos (OTT) revisten cada vez mayor importancia en la esfera de las TIC, que evoluciona a un ritmo muy rápido, a raíz de su desarrollo sin precedentes, que ha dado lugar a una serie de cuestiones relativas a la reglamentación y la formulación de políticas que han de abordarse a la mayor brevedad posible.

Cabe destacar el reto que constituye garantizar la conexión de los usuarios a Internet, establecer una plataforma que facilite el intercambio de información y de datos, y prestar servicio a usuarios sin conexión salvando las brechas de conectividad en la última milla, habida cuenta de los efectos económicos dispares en el modelo de telecomunicaciones tradicional, las repercusiones en el plano de la reglamentación y los correspondientes retos en materia de seguridad.

Por otro lado, las partes interesadas mantienen puntos de vista diferentes en relación con los servicios OTT, en particular enfoques basados en la no intervención y otros que requieren un nivel máximo de reglamentación, incluida la aplicación de los cánones correspondientes.

Ello se puso de manifiesto en la PP-18 de la UIT celebrada en Dubái en octubre y noviembre, en la que se publicó la Resolución 206 (Dubái, 2018) tras largos debates y deliberaciones.

En virtud de la Resolución 206 (Dubái, 2018) de la PP-18, se *encarga* al Secretario General:

*1 que siga cooperando y colaborando con otras organizaciones y partes interesadas pertinentes para encontrar oportunidades de colaboración entre los Miembros de la UIT y los de otras organizaciones, a fin de promover los objetivos de la presente Resolución;*

*2 que promueva oportunidades de colaboración entre las partes interesadas pertinentes sobre programas de creación de capacidades para compartir información relativa a prácticas idóneas y directrices técnicas sobre OTT, en especial para países en desarrollo;*

*3 que presente al Consejo un informe anual sobre las actividades realizadas en la aplicación de la presente Resolución.*

Las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-D y del UIT-T han abordado la cuestión de los servicios OTT en su esfera de competencias correspondiente y han formulado varias recomendaciones al respecto. La única definición aplicable de los OTT en el marco de la UIT figura en el Marco colaborativo para servicios superpuestos de la Recomendación UIT-T D.262 (anteriormente D.OTT).

Propuesta

Las Administraciones de Emiratos Árabes Unidos y de Arabia Saudita consideran que los OTT constituyen un tema de interés para la comunidad de las TIC, y que la UIT, en calidad de organismo intergubernamental, es el foro más adecuado para debatirlos. Habida cuenta de ello, las citadas administraciones proponen lo siguiente:

• De las contribuciones presentadas en varias reuniones de la UIT y en foros conexos se desprende claramente que el alcance de las repercusiones de los OTT en los marcos nacionales de las administraciones no está claro, en particular en los planos económico, social y de seguridad. En consecuencia, ello determina las posibles soluciones que cabe recomendar. Habida cuenta de ello, la UIT debería fomentar sus servicios de creación de capacidad en relación con la cuestión subyacente de los servicios OTT a la mayor brevedad posible, especialmente en los países en desarrollo y en los países menos adelantados.

• Los programas de creación de capacidad deberían establecerse a nivel regional, a tenor de los intereses específicos de cada región y de sus características geográficas y comerciales.

• La implantación de esos programas de creación de capacidad podría coordinarse con la celebración de otros eventos regionales de la UIT, a fin de disminuir costos.

• En su informe anual al Consejo, el Secretario General de la UIT debería determinar claramente los hitos y objetivos clave de la UIT al respecto, en particular la creación de capacidad, la colaboración de las partes interesadas y el trabajo de consuno con las demás organizaciones internacionales y otros organismos de las Naciones Unidas.

• Los informes pertinentes del UIT-T y del UIT-D sobre los servicios OTT deberían actualizarse con carácter anual/periódico, a raíz de los debates de la PP-18.

• La UIT debería contribuir a armonizar las diversas opiniones de las partes interesadas a lo largo del actual periodo de estudios mediante la organización de reuniones, con el firme objetivo de aunar esfuerzos y fomentar la colaboración entre dichas partes interesadas.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_